E.S.E.
HOSPITAL
San Rafael de Venecia

NIT: 890980367-0
Teléfono: 8490313
Dirección: Calle 52 #50-82

Factura Electrónica de Venta FE-10177

Fecha generación	2024-06-25 11:16:32-05:00
Fecha validación	2024-06-25 11:16:33
Moneda	COP
Tipo operación	Estandar

Adquiriente	MUNICIPIO DE VENECIA - CONVENIOS NO LIGADOS	Teléfono	8490052
Documento/Nit	890980764-1	Código Postal	050001
Dirección	CRA CORDOBA	Tipo Doc	31-NIT
Correo	facturacion@hospitalvenecia.gov.co;facturaelectronicavenecia@gmail.com	Ciudad	Medellín-Antioquia

Id	Código	Cantidad	Unidad	Descripción	V/Unitario	Subtotal	V/Impuesto	Tarifa	Total
1	0001	1.00	unidad	APOYAR LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DEL PERSONAL DE LA ESE HSRV, DURANTE EL MES DE JUNIO DE /2024	32.413.894.00	32.413.894.00	0.00	0	32.413.894.00

Formas y medios de pago:

Forma	Vencimiento	Codigo	Medio	Valor
Contado	2024-06-25	ZZZ	Acuerdo mutuo	0

Totales

Concepto	Valor
Subtotal	32.413.894.00
Total mas Impuesto	32.413.894.00
Total Operación	32.413.894.00

Observaciones

Valor en letras: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00 /100 COP

Observación: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO #150-11-01-015/2024

Esta factura de venta se asemeja para todos sus efectos legales a una letra de cambio según Ley 1231 Julio 17/2008, Art. 772-774 del Cód.Cio. Esta factura de venta causara intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada (Art. 884), por mes apartir de la fecha de vencimiento. La firma puesta por terceros en representación, mandato u otra calidad similar a nombre del comprador, implica su obligación de acuerdo con el inciso 3º del Art. 640 del Cód.Cio. e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancía y/o servicios prestados descritos en este titulo valor. La transferencia del derecho de propiedad de estos artículos, productos o maquinarias, se darán efectivamente a la cancelación de la correspondiente factura de venta, mientras tanto nos reservamos el derecho de dominio total oparcial sobre los mismos. Autorizo expresamente a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar o divulgar a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos mi comportamiento comercial. Así mismo acepto pagar los honorarios que se le genere a mi acreedor por conceptode cobro pre jurídico o judicial que tenga que iniciar en mi contra, así como los gastos y costos que se le genere por el retiro y/o actualización de las bases de datos en la que me encuentre reportado por la causa de mi incumplimiento o mora.

Cufe/Cude:09c5e606b149aa07c1e15c1c57b8d7d671653332d1e100a201133801aae7d9e9cade4723690be400ebc97d0fb5196b61

Kiai Facturación, producto de SOFTGIC S.A.S. NIT 900395252, Proveedor Tecnológico Autorizado por la Dian www.kiai.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL PARA APOYAR Y FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°	150-11-01-015-2024
FECHA DEL CONTRATO	22 DE JUNIO DE 2024
TIPO DE MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
PARTES DEL CONTRATO	CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT 890980764-1 CONTRATISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA NIT. 890980367-0
OBJETO:	APOYAR LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SAN RAFAEL DE VENECIA, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024.
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS - CDP N° 0000483**
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS MESES Y OCHO DÍAS
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Entre los suscritos **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ,** mayor y vecino del municipio de Venecia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.463.360, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial

relativos a las calidades de los suscribientes, el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por las dependencias competentes y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN:** El presente contrato interadministrativo será liquidado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. EL MUNICIPIO será la entidad encargada de elaborar las actas de liquidación parciales y el acta de liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y numerado en el acápite precedente, el Municipio no requerirá la constitución de garantías a su favor teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades a contratar y el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones durante la ejecución de contratos anteriores sin que se materializará riesgo alguno. **DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal por parte del EL MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Venecia-Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia-Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2024.

Ferney Dario Fernández
Alcalde Municipal

Hospital San Rafael
Diana Carolina López Vásquez
Gerente
Venecia

Diana Carolina López Vásquez
Gerente E.S.E.

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Camilo Franco Agudelo	Asesor Jurídico de Contratación		22/06/2024
Revisó	John Henry Marín Rodriguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social		22/06/2024
Aprobó	Ferney Dario Fernández	Alcalde		22/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

primer giro de una mensualidad al momento de la firma del acta de inicio del presente convenio.

Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar:

a) Cuenta de cobro o factura
b) Indicadores y metas
c) Comprobante de pago de la Seguridad Social

MES DEL PAGO	VALOR DEL PAGO
Junio	$ 32.413.894,00
Julio	$ 32.413.894,00
Agosto	$ 32.413.894,00
Septiembre	$ 32.413.894,00
Octubre	$ 32.413.894,00
Noviembre	$ 32.413.894,00
Diciembre	$ 32.413.897,00

El municipio realizará siete (07) pagos mes vencido por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($32.413.894.00)**. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la secretaria de Salud y Desarrollo Social, quien vigilará el contrato desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1).** Informar a los funcionarios competentes del incumplimiento en la ejecución del objeto. **2).** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, así como los logros y necesidades del mismo. **3)** Elaborar un plan de mejoramiento para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, el cual será entregado al representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **NOVENA. - SITUACIÓN CONTRACTUAL:** El recurso humano asignado por la EMPRESA para la ejecución del CONTRATO, no se considera para efectos de este empleados o trabajadores de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, es la EMPRESA la que asume la responsabilidad contractual de éstos por lo tanto no estarán sometidos al horario de la Administración Municipal y no tendrán derecho a reclamar a la Administración Municipal contraprestación alguna por los servicios prestados. **DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato se harán por medio de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **DÉCIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos estudios previos y los

ACTA DE INICIO

VERSION: 001 | Página 1 de 1

Dependencia: SECRETARÍA DE SALUD Y DEPORTES

En las instalaciones de La Alcaldía Municipal ubicadas en la Carrera 51 # 50 – 19 de Venecia Antioquia se reunieron JOHN HENRY MARIN RODRIGUEZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadana No. 70.993.198, en calidad de supervisor de la Alcaldía y E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 890.980.367, en calidad de contratista, para dar inicio formal al contrato descrito a continuación:

CONTRATO	Convenio	Contrato número:	150-11-01-015-2024	
Disponibilidad Presupuestal:	483	**Fecha CDP:** 22 DE JUNIO DE 2024	**Código Presupuestal:**	2.3.2.02.02.009 Y 2.3.3.01.02.005
Registro Presupuestal:	963	**Fecha RP:** 22 DE JUNIO DE 2024		
Objeto del contrato:	APOYAR LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPRACION CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SAN RAFAEL DE VENECIA, DEACUERDO A LA RESOLUCION 484 DE 2024			
Supervisor:	JOHN HENRY MARIN RODRIGUEZ			
Contratista:	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA			
Interventor:				
Valor del contrato:	$226.897.261.00			
Duración del contrato:	6 Meses y 8 Dias			
Fecha de Suscripción	22 DE JUNIO DE 2024			
Fecha de Inicio	22 DE JUNIO DE 2024			

CONSIDERANDO:

• Que entre el Municipio de Venecia y E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA se celebró el contrato de Convenio No 150-11-01-015-2024 cuyas caracteristicas son:

OBJETO: APOYAR LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPRACION CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SAN RAFAEL DE VENECIA, DEACUERDO A LA RESOLUCION 484 DE 2024

VALOR: $226.897.261.00
DURACIÓN: 6 Meses y 8 Dias

• Que el Registro Presupuestal fue expedido por la tesorería Municipal, el contrato fue suscrito por las partes en Venecia, se publicó en la pagina de contratacion estatal, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

• Que de acuerdo con lo establecido en el contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el supervisor.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del Contrato: 22 DE JUNIO DE 2024
Fijar como fecha de terminación del Contrato: 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia por quienes en ella intervinieron el día 22 DE JUNIO DE 2024

JOHN HENRY MARIN RODRIGUEZ
SUPERVISOR

DIANA CAROLINA LOPEZ VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

E.S.E. Hospital San Rafael
Diana Carolina Lopez Vasquez
Gerente
Venecia

con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcalde de acuerdo con acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VENECIA** y de la otra **SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL** con Nit: 890980367-0, representada legalmente por **DIANA CAROLINA LOPEZ VASQUEZ**, identificada con cédulade ciudadanía No. 1.041.147.265, y que en adelante se denominará la ESE, convienen en laprocedencia de suscribir el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones**: 1-** Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027, **LINEA ESTRATÉGICA: NOS UNE EL TEJIDO SOCIAL. COMPONENTE: bienestar e inclusión social: Objetivo:** El objetivo es promover el bienestar integral y la inclusión social mediante políticas y acciones específicas que atiendan las necesidades y derechos de cada grupo poblacional. Esto implica garantizar el desarrollo humano en todas sus dimensiones, incluyendo la salud física, mental y emocional, la educación de calidad y pertinente, la participación en la vida social y política, y el fomento de una cultura de respeto a la diversidad y la igualdad de género. **PROGRAMA:** Aseguramiento y servicios de salud: Garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios de salud integrales, equitativos y de calidad. Este programa busca fortalecer los sistemas de salud, mejorar la infraestructura y los recursos humanos en el sector. Además, se enfoca en asegurar la disponibilidad de insumos médicos necesarios. El propósito principal es contribuir a mejorar la calidad de vida, reducir las inequidades en el acceso a la salud y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a las necesidades de la población. **PRODUCTO:**

- servicio de atención en salud a la población.
- servicio de apoyo financiero para la atención en salud.

2- Que el Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la **Ley 715 de 2001** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta. **3-** Que la **Ley 1955 de 2019** *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la

destinación y distribución de la participación en salud. **4-** Que el articulo 235 ibídem., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.* **5-** Que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, estableció en su artículo 233 redistribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta. Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios. **6-** Que en virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el **Decreto 268 de febrero 24 de 2020** *"Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones*"; Decreto en el que se fijan entre otras las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación especifica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así: En cuanto a la definición señaló: ***Artículo 2.4.1.3. Definiciones: "Subsidios a la oferta*** *"Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de: la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios".* En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó: ***Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema***

General de Participaciones. *En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en ese decreto, con los siguientes criterios: (...) Así mismo los dos incisos finales del presente artículo, establecieron que: (...) "La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3., del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social".* Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló: ***Artículo 2.4.2. 7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta.*** *Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos el operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.* Frente a su ejecución se señaló *ibídem:* "*Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades".* En cuanto a los indicadores, metas, supervisión, seguimiento y control, se señaló ibídem: *"El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de ese convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas. En el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la*

prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato **7.** Que mediante la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 "*Por la cual se fijan lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud*" el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, que serán ejecutados por las entidades territoriales, en particular los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, entre los cuales destacamos: *"Articulo 2. Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las ESE y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta. Este Ministerio determinará y publicará anualmente en su página web, el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así: (...) 2.2. Los departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no certificado. (...) Parágrafo. La Empresa Social del Estado o administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con la entidad territorial, deberá garantizar la prestación de servicios de salud en las sedes monopolio".* Que mediante la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 "*Por la cual se fijan lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud*" el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, que serán ejecutados por las entidades territoriales, en particular los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, entre los cuales destacamos: *"Artículo 2. Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las ESE y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta. Este Ministerio determinará y publicará anualmente en su página web, el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el articulo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así: (...) 2.2. Los departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o*

contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no certificado. (...) Parágrafo. La Empresa Social del Estado o administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con la entidad territorial, deberá garantizar la prestación de servicios de salud en las sedes monopolio". **8.** La presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del municipio, de conformidad con el articulo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que las acciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así: *"**Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención.** Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y **se contratarán y ejecutarán de forma articulada**. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (...).* **9**- Por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente documento. **10.** Que la presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del Municipio, de conformidad con el articulo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que lasacciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así:"Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y

manejándose en las CuentasMaestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (...).**11.** Que elcontrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** Apoyar la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado San Rafael de Venecia, de acuerdo a la Resolución 484 de 2024. **PARÁGRAFO 1. ALCANCE. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA** deberá Garantizar la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS); Dichos beneficiarios y/o población objetivo serán: Población que se encuentre en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de la jurisdicción. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA: Obligaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Venecia.** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, durante el término de este contrato deberá:

2.1.1.1 Presentar al Supervisor del Convenio, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.

2.1.1.2 Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente Convenio.

2.1.1.3 **METAS E INDICADORES.** Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes, que deberán ser cumplidas durante la vigencia del convenio por parte de la ESE.

Gestión de calidad:
Para instituciones con servicios de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general

Gestión de producción:

- Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Gestión financiera:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E San Rafael, con periodicidad trimestral
- Determinar los ingresos que genera la E.S.E San Rafael con periodicidad trimestral.

Parágrafo 1. No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas

SOPORTES DOCUMENTALES DE LAS METAS. La E.S.E. para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas en el presente Contrato Interadministrativo, deberá presentar a la entidad territorial municipal los siguientes soportes documentales: **1) De Calidad: a)** Certificado de la oportunidad para la asignación de cita de medicina general. **b)** Soportes de pago de la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen y con los soportes requeridos, si quien certifica es contador o revisor fiscal (copia cedula ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores). **2) De Producción:** Garantizar la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS); incluyendo la prestación del servicio de urgencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción. **3) Financieras,** la ESE presentará lo siguiente: **a)** Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E San Rafael. **b)** Ingresos que genera la E.S.E San Rafael. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1-** De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del CONTRATO son las siguientes:
1- Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO Interadmistrativo para la ejecución del objeto contractual. **2-** Cancelar a la ESEHospital San Rafael, el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato,en la

oportunidad y forma allí establecida. **3-** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4-** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **5-** Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato Interadministrativo.**6-** Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7-** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **8-** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley. **9.** Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2024, los recursos que se comprometen en el presente convenio. **10.** Emitir certificado de disponibilidad presupuestal. **11.** Designar el supervisor del Convenio. **12.** Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio. **13.** Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia. **CUARTA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este contratoles impone y en cumplimiento del objeto del mismo, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con EL MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el Municipio y las personas que utilice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA o le colaboren en la prestación del servicio. **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (06) Meses y ocho 8 Días, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2024. El lugar de ejecución es el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO:** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; dentro de estos meses deberá ser liquidado. **SEXTA- VALOR:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/C ($226.897.261)** El Municipio de Venecia cubrirá los costos de la contratación según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000483 del 07 de junio de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda. Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales. 2.3.3.01.02.005 transferencias para empresas sociales del estado, Así mismo el Registro Presupuestal corresponde al No 963 de 22 de junio de 2024 por valor de **$226.897.261**. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar con frecuencia mensual y montos exactos al presentarse informe de las acciones para lograr los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, se realizará el